



CONSTANCIA N° 044

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 050, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **44079723**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **393** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR SILVA PALOMINO** A FAVOR DE: **APARICIO SILVA PALOMINO**, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1070 VUELTA AL 1073, DEL TOMO II DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** CON DNI. N° **44079723**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE FEBRERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 15:03:48-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard M6ivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/02/2022 14:58:59-0500

fi: asi mismo como tambien a que en mi fe-
sencia, en este mismo acto de firmacion de es-
critura el comprador le entrego el numerador
de la suma de quinientos sesenta y dos que
es fi: Maximo Garcia
Juan Garcia

Juan Garcia
Maximo Garcia

Número: Quinientos noventa y
cinco, entre
Don Victor Silva Padros
o don Apociano Silva Polanco

Buenos dias, si Agosto
dia de marzo Agosto
de mil noventa y 1950
cinco, entre 12
cuenta, entre

mi, bivar a. Sandoval, notario publico
de esta Provincia, con habilitacion mi-
nisterial para intervenir en el presente
ultimo numerario que se ha de pagar en los
terminos de la ley, y los testigos que
son don F. Alberto Bonaventura, don Mercedes de
guano, que remite los expedientes de ley, a fo-
jos mil setenta y cuatro Registros de Escrituras
Públicas, correspondiente al tomo en el cual se
encontra el numerario de quinientos y noventa y
cinco, correspondiente don Victor Silva de
Barranco, peruano, notario de Lince, en
cuyo oficio se hizo el presente en esta ciudad
de Lince, a los diez y seis dias del mes de
agosto, con el fin de dar fe de lo que
se ha escrito, como en el presente.



M N° 012961

Unil celebratorio.



h.y.

pa. Gaudioso, con harta detención, primero
 para examinar el referido documento
 y de ahí al Sr. Polanco, primer
 natural de Arequipa, como el Sr. Rojas, ex
 poseedor de esta ciudad, quienes, cuando
 con tanto honorificas Calle Rivera, en libe-
 rta elección, en sus respectivas lides, por
 sus propios derechos, para continuar
 e integrarse en el sistema territorial, a pre-
 sencia de los señores, así como a los señores, inter-
 vinentes; de que doy fe; como a los señores con-
 plido con lo que dispone la actual ley ter-
 ritorial y en cumplimiento de la ley del catastro
 y en obsequio para su pronta
 de compra-venta, para que se continúe de
 la escritura pública, la que se celebró en el
 presente terreno, terreno, cuando se
 al Sr. Polanco de Arequipa y compró
 literal y como sigue. Miente: -
 terreno en Arequipa, terreno, terreno
 de Arequipa - terreno, terreno, terreno
 sitio una escritura en este terreno: terreno
 Sr. Polanco de Arequipa, y propietario de este
 otorgamiento, de una escritura parte del pu-
 do en Arequipa: terreno, terreno, terreno
 terreno, terreno, terreno, terreno, terreno
 Sr. Polanco de Arequipa, al departamento de Arequipa
 que firmó: al Norte, terreno, terreno, terreno
 a San Bartolomé y Arequipa; al Sur, como



una quebrada llamada Portezgo, el City
la propiedad de Rosendo Poma, llamada
Cuello de lo que lo separa una quebrada,
y al Parte, otra quebrada que lo separa
de Bantovagoc, la propiedad de Libano
Samineto. - Este punto cuenta de tres partes
cultivables, que producen cereales y se rigan
con las aguas de los manantiales de la bañe-
qua, Haya oculluma, Caltango, y de 4-
truenos que producen partes naturales que
sirven para la curación de toda clase de
gacados, carne de muros y su area total
de una legua cuadrada, o sea cuati-
rientos kilometros cuadrados. - El punto
denota un estrechamiento por los rios Chilli
y Chullu. - Este inmueble lo habia un man-
comun con sus socios Libano, Rosendo Mo-
reno, Morolano Salgado y Berilda Leopolda,
por compra de don Adolfo Panafiel, en do de
licencia de un momento pasado, según
cuenta de la escritura pública celebrada ante
el notario don Manuel José Lavin, en Piquis-
Segunda. - Don Victor Polanco, con-
ta la universalidad de los derechos y acciones
que le corresponden en el inmueble deno-
ta en la escritura anterior ó sea la quinta, el
favor de su hermano y condonación de su pro-
pio libano, por el punto de dos mil pesos que los
por deudas el acreedor Juanito Riquelme
o su entera satisfacción al comprador, don



M. N.º 012963

Mil setecientos



W

En el momento de haberse firmado la presente minuta... **Primera** - En conformidad de lo establecido en el presente contrato de compraventa, el precio ha sido el portador de esta y si el que también realmente le corresponde a los dueños y acciones en el inmueble, que es materia de la venta, por lo que se hacen punto y empresa de cancelación de cualquier escrito o defensión que pudiera ocurrir, afectando la venta al inmueble por todos sus entres, salidas, poros, contingencias, servidumbres y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí el comprador, pues en materia que sobre el inmueble que es materia de la venta, no para ningún gravamen, que se encuentra completamente libre y que es comprada para el efecto del comprador inmediatamente como que se firmata la escritura, obligando en todo caso al vendedor a la cancelación y saneamiento conforme a ley. **Segunda** - El inmueble que es materia de la venta, no paga impuestos y los que se ventan solo necesarios serán la compra del comprador. **Tercera** - El dominio de los contratantes según leyes, la del comprador en forma, esta Lima, sin reservas, la del vendedor en donde está ubicado el inmueble que es materia de la venta. **Quarta** - Los gastos que se ocasionen en esta escritura, o elusarse o no en pública, son por cuenta de ambos contratantes.



Tantos. Sistema. Los presentados de las que
aceptan todas las partes y cada una de las
cláusulas de la presente minuta y ented
señor notario o quien lo comisione clasifica
de ley. - Uno, número de uno de mil nou-
cientos cincuenta - Victor Silva P. Apa-
ricio Silva P. Paga por alcohol de bus-
junción. etc. etc. - Uno, número de uno de mil
... - P. P. Sánchez C. notario. - Se da para a la
presente minuta de conformidad con el arti-
culo quinto de la ley número de la ley número
de uno mil quinientos sesenta y ocho, si se trata
de junio de mil novecientos cincuenta. - Uno,
diez de marzo de mil novecientos cincuenta.
E. Bonifacio. - Su sello de la oficina de
... - Ministerio de Hacienda. - Superintendencia
General de Contribuciones. - Has F. S. S. S. S.
- Depto. Departamental de Arequipa. - Dpto. Notaría
de Arequipa. - Dpto. de Arequipa. - Dpto. de Arequipa.
los atropados del contenido de esta minuta de
equipar. etc. etc. por la ley que se trata
ella les fue un premio de los trabajos de
quien es el autor, u opusieron y participaron
en su contenido y se firmaron parte en los
trabajos, en todo lo que dice que en un número
de uno de mil quinientos sesenta y ocho
dejaron un cupo para el impuesto a la al-
cohol. para alcohol en la presente. - los
en todo el día de ejecución, y se que nota
dono por encontrarse en el día de la

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 15:01:10-0500